

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 1
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Coope San Marcos R.L.



Reglamento De Delegados

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 2
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Contenido

Capítulo I. Generalidades	3
Artículo 1. Alcance del Reglamento	3
Artículo 2. Definiciones	3
Artículo 3. Responsables	4
Artículo 4. Documentos relacionados	4
Capítulo II. Del Reglamento	5
Artículo 5. Sobre la Asamblea General de Delegados	5
Artículo 6. Responsabilidad de la Gerencia en la elección de Delegados	5
Artículo 7. Requisitos para la elección de Delegados a la Asamblea	5
Artículo 8. Requisitos para ser Delegado	6
Artículo 9. Obligatoriedad de los postulantes a Delegado	6
Artículo 10. Periodo de convocatoria para elección de Delegados	7
Artículo 11. Periodo de nombramiento de los Delegados	7
Artículo 12. Perdida de credenciales como Delegado	8
Artículo 13. Derecho de voz y voto	9
Artículo 14. Métodos para elección de Delegados propietarios y suplentes	9
Artículo 15. Sobre los Delegados exoficio	11
Artículo 16. Delegado representa zona de influencia	11
Artículo 17. Delegado como vocero y enlace ante los asociados que representa y la cooperativa	11
Artículo 18. Obligaciones de los Delegados	12
Artículo 19. Asistencia de los Delegados a las Asambleas	12
Artículo 20. Justificación de Ausencia del Delegado a la Asamblea General	13
Artículo 21. Sanciones al Delegado por ausencias	13
Artículo 22. Sobre la alimentación a delegados en las Asambleas Generales	14
Artículo 23. Comportamiento correcto de los Delegados	15
Artículo 24. Puntualidad en las actividades convocadas	15
Capítulo IV. Control de Versiones	16

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 3
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Artículo 25. Firmas de Creación y Aprobación.....	16
Sección I. Control de Versiones	16
Sección II. Elaboración del documento y Herramienta.....	20
Sección III. Revisión.....	20
Sección IV. Aprobación.....	21

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. Alcance del Reglamento

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Marcos de Tarrazú R.L. (Coope San Marcos R.L.) con base en las facultades que le confiere el Estatuto Social, establece el presente reglamento para el nombramiento, sanción y remoción de Delegados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cooperativa.

Artículo 2. Definiciones

- **Asamblea General:** Reunión que celebran todos los miembros de una organización, accionistas de una empresa o asociados de una cooperativa.
- **Delegado:** miembro de un grupo que está representando a una organización o un grupo de personas en una reunión o conferencia.
- **Delegado exoficio:** persona delegada que se encuentra ocupando un puesto como director en Coope San Marcos R.L. aplica para aquellos

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 4
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

directores que sean miembros del Consejo de Administración y Comité de Vigilancia.

- **Delegado propietario:** es la persona que representa los intereses económicos y sociales de un grupo de asociados.
- **Delegado suplente:** Es el delegado que para efectos de Asamblea u otras actividades, entra a fungir como propietario, cuando por cualquier razón el propietario no pudiese asistir a las actividades o deje su cargo por alguna razón.
- **Sectoriales:** reuniones que se realizan antes de la Asamblea General con el fin de dar una rendición de cuentas sobre lo que se ha realizado en la cooperativa a una fecha determinada, así como realizar la elección de los delegados propietarios y suplentes.

Artículo 3. Responsables

- Consejo de Administración
- Comité de Vigilancia
- Gerencia General

Artículo 4. Documentos relacionados

- Estatuto de Coope San marcos R.L.
- Ley N° 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 5
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Capítulo II. Del Reglamento

Artículo 5. Sobre la Asamblea General de Delegados

Coope San Marcos R.L conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, ha sustituido la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 6. Responsabilidad de la Gerencia en la elección de Delegados

Corresponde a la gerencia organizar todo lo necesario para la elección de los delegados propietarios y suplentes que representarán a los asociados en las asambleas y demás actividades propias, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

Artículo 7. Requisitos para la elección de Delegados a la Asamblea

La elección de los delegados propietarios y suplentes se realizará en las Asambleas Sectoriales convocadas para ese fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 58 del Estatuto Social.

Los asociados de la cooperativa que se encuentren al día en todas sus obligaciones financieras y legales con la cooperativa podrán ser escogidos como delegados propietarios y suplentes para llevar a cabo las asambleas. Solamente podrán participar en dichas actividades quienes cumplan con este requisito.

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 6
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Artículo 8. Requisitos para ser Delegado

Para ser delegado, se requiere:

1. Ser asociado activo de la Cooperativa.
2. Comprometerse con la cooperativa a tener disponibilidad para colaborar en el crecimiento de esta y el servicio a sus representados.
3. Aceptar el nombramiento y juramentarse para quedar debidamente acreditado como tal.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59 del Estatuto Social de la cooperativa, en particular: asistir a las Asambleas y pre-asambleas, informar a los asociados sobre los acuerdos en un plazo no mayor de quince días, y promover la educación y fortalecimiento cooperativo.
5. Estar al día en las obligaciones crediticias y de ahorros, que tenga con la cooperativa.

Artículo 9. Obligatoriedad de los postulantes a Delegado.

Todo candidato o postulante a delegado deberá manifestar conocer a cabalidad previo a su nombramiento, sus obligaciones, responsabilidades y derechos, así como las sanciones establecidas en el estatuto y demás reglamentación interna.

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 7
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Artículo 10. Período de convocatoria para elección de Delegados

Cada cuatro años, en el segundo semestre previo al vencimiento del período para el cual fue nombrado el delegado, la Gerencia General convocará a elecciones para el nombramiento de delegados propietarios y suplentes. Con este objetivo, la cooperativa publicará por los medios que estime convenientes incluyendo si fuese necesario un aviso en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

Artículo 11. Periodo de nombramiento de los Delegados

Los delegados propietarios y suplentes son nombrados por cuatro años y pueden ser reelectos. El número de delegados será proporcional a la base asociativa, a razón de un delegado por cada cincuenta (50) asociados, según lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Social.

Aquel Delegado que funja como Suplente, podrá ser electo como Delegado Propietario siempre y cuando lo manifieste en las reuniones sectoriales y los asociados asistentes estén de acuerdo con el nuevo nombramiento. En este caso, el nombramiento del nuevo Delegado Propietario empezará a regir a partir de la nueva fecha de elección.

El delegado propietario es aquella persona que representa los intereses económicos y sociales de un grupo de asociados a Coope San Marcos R.L. quienes fueron elegidos democráticamente en las reuniones realizadas para ese

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 8
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

fin o por medio de la recolección de firmas en apoyo a su postulación durante el período de nombramiento.

Por otra parte, el delegado suplente es aquella persona que para efectos de Asamblea u otras actividades, entra a fungir como delegado propietario cuando por cualquier razón el propietario no pudiese asistir a las actividades o deje su cargo por alguna de las causales contempladas en el Estatuto o en este reglamento y es convocado a la actividad o asamblea por escrito por parte de la Gerencia General, indicándose el delegado propietario que sustituirá.

Durante la celebración de las reuniones de pre-asamblea con asociados, se procederá a nombrar delegados suplentes equivalentes al veinte por ciento (20%) de los asistentes a la respectiva Asamblea Sectorial con derecho a voto, redondeando al entero superior.

En caso de no cumplir con el nombramiento de los delegados en las reuniones establecidos originalmente, se procederá con la organización y coordinación de nuevas reuniones hasta cumplir con el 100% de los nombramientos de los propietarios. Por su parte, el nombramiento de los suplentes queda relacionado de acuerdo con la cantidad de asistentes.

Artículo 12. Pérdida de credenciales como Delegado

El asociado delegado puede perder su condición en los siguientes casos:

1. Por renunciar a su condición de delegado
2. Por renunciar como asociado a Coope San Marcos R.L.

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 9
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

3. Por ser expulsado como asociado de Coope San Marcos R.L.
4. Por depuración de base de datos por inactividad.
5. Por jubilación
6. Por traslado de domicilio en forma permanente del lugar que representaba
7. Por incumplir las obligaciones descritas en este reglamento

En todos los casos anteriores, el delegado propietario deberá ser sustituido por el delegado suplente que sigue en la lista por orden alfabético del sitio electoral o grupo si tiene suplente elegidos, caso contrario se llamará al suplente más próximo por sitio electoral.

El suplente que asuma la condición de propietario, lo hará por el resto del período para el que fue electo el propietario sustituido.

Artículo 13. Derecho de voz y voto

El delegado que haya sido nombrado propietario tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea General de Delegados. No obstante, el delegado suplente puede asistir a las Asambleas que se celebren y tiene derecho a deliberar libremente, pero sin ejercer el voto salvo en los casos en que este sustituye al propietario.

Artículo 14. Métodos para elección de Delegados propietarios y suplentes.

Para la designación de delegados propietarios y suplentes se pueden utilizar dos métodos de elección:

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 10
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

1. Por asistencia a la reunión de nombramientos convocada para esos efectos.
2. Por listado de firmas recolectadas dando apoyo a un asociado que se desee nombrar en representación de un grupo de asociados no menos de cincuenta. Si en el lugar representado el número de asociados no llega a la cantidad de veinte, quedará electa la persona que obtenga mayor número de votos en ese lugar.

Quedarán electos como delegados los asociados que obtengan la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión convocada para esos efectos. También deben firmar la boleta de asistencia los asociados presentes como muestra de la aprobación de ese nombramiento y asistencia a dicha reunión de nombramientos.

Si la designación de los delegados se hace por recolección de firmas, el listado debe ser presentado en la cooperativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fueron recolectadas las firmas, dicho listado debe ser firmado por el o los delegados nombrados, en señal de aceptación del cargo y de que juran cumplirlo bien y fielmente.

Cada listado de nombramiento debe contener no menos de cincuenta firmas en apoyo a cada delegado electo, cuando haya varios listados porque hubo participación de más candidatos, quedará electo el que obtenga mayor número de firmas que le apoyen, cada asociado solamente puede firmar en apoyo a un solo candidato, si aparece en dos listados su voto es nulo; Además, los asociados

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 11
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

deberán ser mayores de 18 años y estar al día con las obligaciones de la cooperativa.

El método principal para la elección de delegados será la votación en Asambleas Sectoriales. El mecanismo por listado de firmas se aplicará únicamente en casos debidamente justificados y conforme al Estatuto.

Artículo 15. Sobre los Delegados exoficio.

Cuando sus períodos de nombramiento no hayan concluido, los miembros del Consejo de Administración y Comité de Vigilancia son delegados exoficio.

Artículo 16. Delegado como representante de la zona de influencia

El delegado es el principal representante en su zona de influencia como vocero de la cooperativa, por tanto, debe cooperar tanto con los asociados como con la cooperativa cuando así se requiera.

Artículo 17. Delegado como vocero y enlace ante los asociados que representa y la cooperativa.

Toda documentación relacionada con asuntos de elección de delegados le será enviada directamente al delegado para que proceda a repartirla entre todos los asociados que representa. También debe hacerse cargo del material publicitario, de capacitación o de otro tipo que sea enviado para ser distribuido. Asimismo, será el vocero del asociado y debe recoger todas las inquietudes de éste para transmitir las a la cooperativa.

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 12
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Corresponderá al delegado ser el enlace entre la cooperativa y el asociado, de modo que tanto los trámites locales como la distribución de papelería y artículos publicitarios se realizará por su medio o por el asociado promotor como auxiliar del delegado.

Artículo 18. Obligaciones de los Delegados.

Durante el tiempo para el que fueron electos, son obligaciones de los delegados las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las asambleas o pre-asambleas que se celebren y a las diversas actividades a que sean convocados.
2. Informar a todos sus representados, en los quince días siguientes a la celebración de la asamblea, de los acuerdos tomados en ella.
3. En caso de no poder asistir a una actividad debe avisar con quince días de anticipación a la Gerencia General de la cooperativa, quien podrá convocar directamente al suplente respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.
4. Fungir como coordinador del grupo o sector al que pertenece, para promover reuniones para la educación, afiliación, capacitación, promoción e información de la cooperativa.
5. Cumplir cualquier otra obligación que le asigne la asamblea o el estatuto.

Artículo 19. Asistencia de los Delegados a las Asambleas

La asistencia de los delegados a las asambleas se regirá por la siguiente regla:

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 13
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

- a) Si el quórum en primera convocatoria no se completa conforme lo indicado en la ley y el Estatuto Social, se hará la segunda convocatoria para iniciar dos horas después. Los delegados propietarios que se hagan presentes después de iniciada la Asamblea; no podrán ser acreditados como tales si los suplentes ocupan su cargo de delegado.

Artículo 20. Justificación de Ausencia del Delegado a la Asamblea General

El Delegado que una vez nombrado o con nombramiento vigente, no pueda asistir a la Asamblea por razones de fuerza mayor o imposibilidad material de última hora el mismo día de la asamblea o actividad informativa o académica, deberá justificar en forma escrita su ausencia ante la Gerencia General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea o la actividad respectiva.

Artículo 21. Sanciones al Delegado por ausencias

El delegado que no asista a las Asambleas Generales, o no cumpla con sus obligaciones sin causa debidamente justificada, podrá ser sancionado por el Consejo de Administración de la siguiente forma:

1. A la primera vez, la amonestación será por escrito.
2. A la segunda ausencia consecutiva o tercera alterna sin justificación, durante el período de su nombramiento, perderá su condición de delegado.

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 14
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

3. Inasistencia en dos ocasiones consecutivas o tres alternas a cursos de capacitación, reuniones o seminarios sin justificar por escrito de la ausencia, durante el período de su nombramiento, perderá su condición de delegado.
4. No asistir en dos ocasiones consecutivas a las pre-asambleas sin justificar por escrito la ausencia, durante el período de su nombramiento, perderá su condición de delegado.

En los casos indicados anteriormente, la credencial se perderá automáticamente, entendiéndose que el incumplimiento de los deberes del delegado en las condiciones dichas, constituyen una voluntad presunta de renuncia a su cargo. En tal caso el Consejo de Administración sin trámite alguno previa constatación del Comité de Vigilancia, procederá a tomar el acuerdo de la cesación de su cargo que le será comunicado por el Gerente General de manera inmediata.

Artículo 22. Sobre la alimentación a delegados en las Asambleas Generales

Coope San Marcos R.L. brindará la alimentación según sea la hora en que se celebre la reunión desayuno, almuerzo y/o cena. En ningún caso se le compensará con dinero en efectivo el equivalente a los pasajes, hospedaje o alimentación.

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 15
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

Artículo 23. Comportamiento correcto de los Delegados

Una vez ubicado en el sitio de la actividad, el delegado debe comportarse en forma correcta y evitar situaciones que pongan en entredicho el prestigio y la imagen de la cooperativa, comportándose con el mayor decoro, dignidad y probidad posible.

Además debe de asumir el pago de cualquier daño que sea provocado por descuido, negligencia u otra actitud imputable al delegado sin perjuicio de las sanciones que se determinen en el procedimiento administrativo.

Artículo 24. Puntualidad en las actividades convocadas

Es obligación del delegado presentarse puntualmente a la actividad para la cual fue convocado en forma previa.

No se permitirá el ingreso de delegados en estado evidente de ebriedad o bajo la influencia de otras sustancias.

Capítulo III. Disposiciones Finales

Artículo 25. Disposiciones finales

El presente Reglamento deroga cualquier versión anterior que regule la materia de delegados en Coope San Marcos R.L.

En todo lo no previsto expresamente en este documento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Estatuto Social de la

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 16
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

cooperativa y la Ley N.º 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas, así como sus reformas y reglamentaciones conexas.

Este Reglamento deberá interpretarse y aplicarse bajo los principios de transparencia, equidad, democracia participativa y educación cooperativa, que orientan la naturaleza de la cooperativa y la función de los delegados.

Capítulo IV. Control de Versiones

Artículo 26. Firmas de Creación y Aprobación

Sección I. Control de Versiones

Número de versión	Fecha de aprobación	Origen del Cambio	Descripción del cambio
1	15/10/2022	Creación del reglamento de delegados	
2	11/11/2024	Se modifica el Artículo 7. Requisitos para la elección de Delegados a la Asamblea	Los asociados de la cooperativa que se encuentren al día en todas sus obligaciones financieras y legales podrán ser escogidos como delegados propietarios y suplentes para llevar a cabo las asambleas. Solamente podrán participar en dichas actividades quienes cumplan con este requisito
2	11/11/2024	Se modifica el Artículo 11. Periodo de nombramiento de los Delegados	Se adiciona lo que establece el Estatuto Social de la cooperativa con relación a los delegados suplentes. “Durante la celebración de las reuniones de pre-asamblea con asociados, estos nombraran los Delegados Suplentes en forma proporcional por lugar representado a razón del 20% del total del nombramiento de Delegados Propietarios. Para lo cual tomará en consideración las propuestas que haga el

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 17
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

			Consejo de Administración, conforme a la reglamentación que se emitirá.”
2	11/11/2024	Se modifica el Artículo 14. Métodos para elección de Delegados propietarios y suplentes en el punto 2.	Se ajusta el texto a la representación de 1 a 50 fijada para el nombramiento de Delegados según el Estatuto Social: “Por listado de firmas recolectadas dando apoyo a un asociado que se desee nombrar en representación de un grupo de asociados no menos de cincuenta. Si en el lugar representado el número de asociados no llega a la cantidad de cincuenta, quedará electa la persona que obtenga mayor número de votos en ese lugar.”
3	11/11/2025	Se la definición de delegado exoficio, artículo 2. Definiciones, capítulo I. generalidades.	Delegado exoficio: persona delegada que se encuentra ocupando un puesto como director en Coope San Marcos R.L. aplica para aquellos directores que sean miembros del Consejo de Administración y Comité de Vigilancia.
3	11/11/2025	Se incluye responsable en el artículo 3. Responsables, capítulo I. generalidades.	Comité de Vigilancia
3	11/11/2025	Se incluye párrafo en el artículo 7. Requisitos para la elección de delegados de la asamblea, capítulo II. Del reglamento	La elección de los delegados propietarios y suplentes se realizará en las Asambleas Sectoriales convocadas para ese fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 58 del Estatuto Social.
3	11/11/2025	Se actualiza el inciso 2 y el inciso 4 del artículo 8. Requisitos para ser delegado, capítulo II. Del reglamento	2. Comprometerse con la cooperativa a tener disponibilidad para colaborar en el crecimiento de esta y el servicio a sus representados. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59 del Estatuto Social de la cooperativa, en particular: asistir a las Asambleas y pre-asambleas, informar a los asociados sobre los acuerdos en un plazo no mayor de quince días, y promover la educación y fortalecimiento cooperativo.

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L. COA-RG-001		Versión: 3
	Reglamento de delegados		Página: 18
			Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

3	11/11/2025	Se agregan los dos primeros párrafos del artículo 11. Periodo de nombramiento de los delegados, capítulo II. Del reglamento	Los delegados propietarios y suplentes son nombrados por cuatro años y pueden ser reelectos. El número de delegados será proporcional a la base asociativa, a razón de un delegado por cada cincuenta (50) asociados, según lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Social. Aquel Delegado que funja como Suplente, podrá ser electo como Delegado Propietario siempre y cuando lo manifieste en las reuniones sectoriales y los asociados asistentes estén de acuerdo con el nuevo nombramiento. En este caso, el nombramiento del nuevo Delegado Propietario empezará a regir a partir de la nueva fecha de elección.
3	11/11/2025	Se actualiza el penúltimo párrafo del artículo 11. Periodo de nombramiento de los delegados, capítulo II. Del reglamento	Antes Durante la celebración de las reuniones de pre-asamblea con asociados, estos nombrarán los Delegados Suplentes en forma proporcional por lugar representado a razón del 20% del total del nombramiento de Delegados Propietarios. Para lo cual tomará en consideración las propuestas que haga el Consejo de Administración, conforme a la reglamentación que se emitirá Después Durante la celebración de las reuniones de pre-asamblea con asociados, se procederá a nombrar delegados suplentes equivalentes al veinte por ciento (20%) de los asistentes a la respectiva Asamblea Sectorial con derecho a voto, redondeando al entero superior.
3	11/11/2025	Se agrega el último párrafo del artículo 11. Periodo de nombramiento de los delegados, capítulo II. Del reglamento	En caso de no cumplir con el nombramiento de los delegados en las reuniones establecidos originalmente, se procederá con la organización y coordinación de nuevas reuniones hasta

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9

	COOPE SAN MARCOS R.L.		Versión: 3
	COA-RG-001		Página: 19
	Reglamento de delegados		Fecha de aprobación: 11/11/2025
			Rige hasta: 11/11/2026
			Tipo documento: Uso Interno y externo
Responsable: Consejo de Administración		Aprobado por: Consejo de Administración	

			cumplir con el 100% de los nombramientos de los propietarios. Por su parte, el nombramiento de los suplentes queda relacionado de acuerdo con la cantidad de asistentes.
3	11/11/2025	Se actualiza el inciso 4 del artículo 12. Perdida de credenciales como delegado, capítulo II. Del reglamento	Antes Por renuncia tacita Después Por depuración de base de datos por inactividad
3	11/11/2025	Se actualiza el penúltimo párrafo y se agrega el último párrafo en el artículo 14. Métodos para elección de delegados propietarios y suplentes, capítulo II. Del reglamento	Cada listado de nombramiento debe contener no menos de veinte firmas en apoyo a cada delegado electo, cuando haya varios listados porque hubo participación de más candidatos, quedará electo el que obtenga mayor número de firmas que le apoyen, cada asociado solamente puede firmar en apoyo a un solo candidato, si aparece en dos listados su voto es nulo; Además, los asociados deberán ser mayores de 18 años y estar al día con las obligaciones de la cooperativa. El método principal para la elección de delegados será la votación en Asambleas Sectoriales. El mecanismo por listado de firmas se aplicará únicamente en casos debidamente justificados y conforme al Estatuto.
3	11/11/2025	Se elimina párrafo, Artículo 15. Sobre los delegados, capítulo II. Del reglamento	Comité de Educación y Bienestar Social
3	11/11/2025	Se cambia la redacción del artículo 16, capítulo II. Del reglamento	Antes: Delegado representa zona de influencia Después: Delegado como representante de la zona de influencia
3	11/11/2025	Se actualiza el inciso 3 del artículo 18. Obligaciones de los delegados, capítulo II. Del reglamento	3. En caso de no poder asistir a una actividad debe avisar con quince días de anticipación a la Gerencia General de la cooperativa, quien podrá convocar directamente al suplente

Aprobado por Consejo de Administración, Sesión 1365-2025, el 11 de noviembre del 2025, Acuerdo No. 9